



18 DIC. 2015

ANGOL,

2228

DECRETO EXENTO Nº

/101

VISTOS:

a) Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios Obra de Confianza Barrio Villa Verde, de fecha 20 de Octubre 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LA ARAUCANÍA, representado por su Director Regional, don Jorge Alejandro Saffirio Espinoza, con el objeto de ejecutar el Programa Iluminación Varios Sectores de la comuna de Angol;

b) La Resolución Exenta N° 6187 de fecha 18 de Noviembre de 2015, que aprueba el Convenio de Ejecución y Transferencia Obra de Confianza Barrio Villa Verde, de fecha 20 de Octubre de 2015, suscrito entre el Servicio de Vivienda y urbanización Región de la Araucanía y la Municipalidad de Angol;

c) La Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBENSE el Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios Obra de Confianza Barrio Villa Verde, de fecha 20 de Octubre de 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LA ARAUCANÍA, representado por su Director Regional, don Jorge Alejandro Saffirio Espinoza, con el objeto de ejecutar el Programa Iluminación Varios Sectores de la comuna de Angol, el SERVIU transferirá un monto total de \$ 35.307.375.- (treinta y cinco millones, trescientos siete mil trescientos setenta y cinco pesos).

2. El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 8 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.



OVB/MBS/pvp.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECTOR REGIONAL SERVIU IX REGIÓN
- C.C. SECPLAC
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. TRAMITACIONES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OBDSLIO VALDEBENITO BURGOS  
ALCALDE DE LA COMUNA

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS  
OBRA DE CONFIANZA BARRIO VILLA VERDE, ANGOL.

2016

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL



En Temuco, a 20 de octubre de 2015, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, en adelante la "SERVIU Región DE LA ARAUCANÍA", RUT 61.821.000-6, representado según se acreditará por su Director don **JORGE ALEJANDRO SAFFIRIO ESPINOZA**, chileno, casado, constructor civil, cédula de identidad número 8.301.951-4, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Bernardo O'Higgins número ochocientos treinta y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT 69.180.100-4, representada por su Alcalde Don **OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS**, Profesor de Estado, Cédula Nacional de Identidad número 4.675.526-K ambos domiciliados, para estos efectos en Calle Pero Aguirre Cerda N° 509, Comuna de Angol, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio "VILLA VERDE" de la comuna de Angol, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

**SEGUNDO:** Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutará un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "VILLA VERDE", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra dentro de la categoría "Iluminación Varios Sectores". Así mismo, se compromete a diseñar el proyecto, respetar los diseños de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes técnicos, los que por acuerdo de los comparecientes forman parte integrante del presente Convenio, manifestando los comparecientes conocerlos sin derecho a posterior reclamo. Cualquier modificación técnica del proyecto original, sin importar su magnitud, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU Región de la Araucanía.

Asimismo, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, equivalente a 5% del monto del contrato; La contratación de seguros en su caso, destinado a cubrir riesgos que se consideren más apropiados.

- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la SEREMI.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras del Ministerio de Vivienda, facilitando su labor, permitiendo el ingreso a las obras del funcionario asignado para tal efecto, quien además podrá tener acceso a los libros de obras, debiéndosele entregar todo antecedentes relativo a la misma.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera del presente convenio, el SERVIU transferirá:

Un Monto total de \$ 35.307.375.-, (treinta y cinco millones, trescientos siete mil trescientos setenta y cinco pesos) materializado en una sola transferencia.

**QUINTO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y demás normas aplicables sobre la materia.

**ASSESSOR JURIDICO**  
\* Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

**SEXTO:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**OCTAVO:** Correspondrá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

**NOVENO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 8 Meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**UNDECIMO:** Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

**DODÉCIMO:** La personería de don **OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS** para comparecer en representación de la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, consta de Decreto Alcaldicio N° 2386 de fecha 06 de Diciembre del año 2012, en tanto la personería para actuar a nombre del SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA consta en Decreto TRA N° 272/32/2015, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública a Don **JORGE SAFFIRIO ESPINOZA** como Director del Servicio Vivienda y Urbanización ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.



JORGE ALEJANDRO SAFFIRIO ESPINOZA  
Director Serviu  
Región de la Araucanía



OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS  
Alcalde Municipalidad de Angol